

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1429-R-UNICA-2014

Ica, 10 de Setiembre del 2014

VISTO:

El Oficio Nº 549-D/OGCT-UNICA-2014 del 4 de Agosto del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Cultural Educativa ISIDE Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado y artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1364-R-UNICA-2014 del 3 de Setiembre del 2014, se autoriza el viaje a la Universidad Ciudad de Sao Paulo (UNICID) – Brasil, en el período comprendido del 9 al 12 de Setiembre del 2014, en representación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, al Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ y se encarga las funciones de Rector (e) al Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA Vicerrector Académico del 9 al 12 de Setiembre del 2014;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte; la Asociación Cultural Educativa ISIDE Perú representada por su Apoderado Sr. Pablo Martín Tay Magallanes, suscriben el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Asociación Cultural Educativa ISIDE Perú;

R.R. Nº 1429-R-UNICA-2014

10-9-2014 Pág. 2

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción por un periodo de dos (2) años;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220;

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL EDUCATIVA ISIDE PERÚ y que anexo forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Asociación cultural Educativa ISIDE Perú y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dr. Mario Gustavo Reyes Mejia

EL SECRETARIO GENERAL DE LA NIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA

CERTIFICA

a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPO SECRETARIO GENERAL

Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS SECRETARIO GENERAL



CONV. Nº .Q.3.5..-D/OGCT-UNICA-2014

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA ASOCIACION CULTURAL EDUCATIVA ISIDE PERU



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 07430445, designado con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará LA UNICA; y de la otra parte la ASOCIACION CULTURAL EDUCATIVA ISIDE PERU, con RUC Nº 20538862305, con domicilio legal en Av. Francisco Javier Mariátegui Nº 1161, Jesús María - Lima, debidamente representado por su Apoderado Sr. PABLO MARTIN TAY MAGALLANES, identificada con DNI Nº 21817468, a quien en adelante se denominará ISIDE PERU, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

La Constitución Política del Perú.

Ley Universitaria № 23733.

Ley de Creación de LA UNICA № 12495.

Estatuto de LA UNICA.

Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

Constitución de ISIDE PERU.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley № 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria № 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de



CONV. Nº .D.35..-D/OGCT-UNICA-2014

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



ISIDE PERU, es una asociación, inscrita en Zona Registral Nº IX – Sede Lima con Partida Nº 12605596, dedicada a desarrollar capacitaciones en diversas áreas a entidades gubernamentales y no gubernamentales. El desarrollo de estas capacitaciones estará a cargo de profesionales con amplia experiencia y conocimientos, que serán transmitidos a los participantes.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de la modalidad de educación presencial y semi presencial.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **ISIDE PERU**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias a una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

5.1 De ISIDE PERU:

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a LA UNICA la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice ISIDE PERU, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo ISIDE PERU, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículum vitae, por cada modulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.



CONV. Nº .0.35 .- D/OGCT-UNICA-2014

- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA, para su autorización.
- En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a LA UNICA, para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. ISIDE PERU, informará a LA UNICA la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por ISIDE PERU, en concordancia a la Clausula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Para la firma de los diplomas ISIDE PERU deberá entregar a la Oficina General de Cooperación Técnica de LA UNICA, copia legalizada del voucher de depósito efectuado a LA UNICA, para el control correspondiente.



- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por ISIDE PERU.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por ISIDE PERU y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto ISIDE PERU, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigente de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de ISIDE PERU, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo, previa visación.









CONV. Nº . 035 .- D/OGCT-UNICA-2014

- Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.
- Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por ISIDE PERU.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga titulo de segunda especialización.
- En representación de LA UNICA los diplomas serán firmados por el Rector; y por ISIDE PERU serán firmados por su Apoderado.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas; en dinero que será depositado por ISIDE PERU, a la Cuenta Específica asignada a la Oficina General de Cooperación Técnica de LA UNICA.

presente convenio no generará gasto alguno a LA UNICA.

CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

7.3. Para efectos de coordinación, tanto ISIDE PERU, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por ISIDE PERU: El Apoderado y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA e ISIDE PERU, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la formulación,





CONV. Nº .0.35 .. - D/OGCT-UNICA-2014

suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral № 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de ISIDE PERU. Los libros para el registro de diplomas serán donados por ISIDE PERU.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

LAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio marco serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio marco podrá ser disuelto:

Por común acuerdo.

Por no convenir a una de las partes.

Por no realizar actividades académicas, durante los primeros 06 meses de suscrito el convenio.

Debiéndose notificar tal decisión.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



CONV. Nº . D35. - D/OGCT-UNICA-2014

CLAUSULA ESPECIAL:

Si ISIDE PERU, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

THE STREET LEALES

APODERADO

ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

DE DERVASIO MARTINTAY MAGALLANES

Apoderado

Asociación Cultural Educativa ISIDE PERU